



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas



RESOLUCION N° 563 MEHF
Expte. N° 1930667/16

PARANA, **28 DIC 2016**

VISTO:

El Decreto N° 3744/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del mismo se estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales", destinado exclusivamente a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos y/o convenio multilateral) que desarrollen la actividad de comercialización de vehículos automotores cero kilómetro efectuada por concesionarias o agencias oficiales de venta, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas al 31 de Octubre de 2016;

Que para tal fin se dispuso que el plazo de acogimiento al "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales", se extenderá hasta el 30 de Diciembre de 2016 inclusive, el que podrá ser prorrogado por única vez por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que en razón del tiempo necesario para la rectificación de las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes y su posterior registro en los sistemas de la Administración Tributaria de Entre Ríos requiere de un mínimo de cinco días hábiles, para luego poder realizar el trámite de acogimiento al Régimen;

Que de acuerdo al Decreto N° 3852 GOB, de fecha 15 de Diciembre de 2015, se dispuso asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 23 al 30 de Diciembre del corriente año, y receso administrativo desde el 2 al 13 de Enero de 2017 inclusive;



Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas



RESOLUCION N° 563 MEHF
Expte. N° 1930667/16

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer la prórroga hasta 31 de Enero de 2017 inclusive la vigencia del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" destinado exclusivamente a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos y/o convenio multilateral) que desarrollen la actividad de comercialización de vehículos automotores cero kilómetro efectuada por concesionarias o agencias oficiales de venta, establecido por Decreto N° 3744/16 MEHF.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.-

/ar


ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

